



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 455 -2019-MPM/A

Moyobamba,

04 JUL. 2019

**VISTO:**

El Formulario Único de Trámite (FUT) N° 027256, con Registro N° 272974 y Expediente N° 241706, de fecha 22 de mayo de 2019; Informe Técnico N° 103-2019-MPM/GAF/OGP, de fecha 18 de junio de 2019; Nota Informativa N° 1244-2019-MPM/GPPyDI, de fecha 26 de junio de 2019; Memorando N° 956-2019-MPM/GAF, de fecha 26 de junio de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el literal j) del Artículo 142° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa, precisa que, “Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (...) j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo”;

Que, el Artículo 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, sostiene que, “El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales”;

Que, el Artículo 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que, “El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes”;

Que, a través del Formulario Único de Trámite (FUT) N° 027256, con Registro N° 272974 y Expediente N° 241706, de fecha 22 de mayo de 2019, el Sr. **Linder Dávila Ruiz**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 00831178 – Servidor de la Municipalidad, solicita el Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio, por el fallecimiento de su señora madre quien en vida fue **Doña Rogelia Ruiz Paima**, acaecido el día 17 de mayo de 2019, en la ciudad de Tarapoto; y para los efectos respectivos adjunta: Certificado de Defunción, Acta de Defunción, Copia del DNI del fallecido, Acta de Nacimiento del solicitante, dos boletas de ventas, copia de Resolución de Alcaldía donde reconocen el vínculo laboral de la solicitante con la Municipalidad;

Que, mediante el Informe Técnico N° 103-2019-MPM/GAF/OGP, de fecha 18 de junio de 2019, la Jefa de la Oficina de Gestión de las Personas, realiza su análisis y concluye lo siguiente: i) Se determina que el Sr. Linder Dávila Ruiz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00831178, es trabajador nombrado de esta Municipalidad Provincial de Moyobamba, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; ii) De conformidad con el artículo 144° y 145° del



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 455 -2019-MPM/A

El mismo cuerpo legal en mención, se determina que la Sra. Rogelia Ruiz Paima, quien ha fallecido el 17 de mayo de 2019, ha sido familiar directo (madre) del servidor municipal Sr. Linder Dávila Ruiz, quien a su vez fue la persona quien corrió con los gastos pertinentes, tal como lo declara en el acta de defunción y boletas de ventas: iii) Ante lo expuesto se concluye que, al Sr. Linder Dávila Ruiz, le corresponde percibir la suma de S/. 17,880.00 (Diecisiete Mil Ochocientos Ochenta con 00/100 soles), por concepto de subsidio por fallecimiento de su señora madre quien en vida fue doña Rogelia Ruiz Paima;

Que, con Nota Informativa N° 1244-2019-MPM/GPPyDI, de fecha 26 de junio de 2019, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, y hace mención la Nota Informativa N° 049-2019-MPM/GM/GPPyDI/Coordinador PI/JCT, donde realiza el análisis y señala que existe la Disponibilidad Presupuestal en el rubro: Recurso Directamente Recaudado (RDR) para cumplir con las obligaciones por parte de la entidad, en tal sentido el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, señala que existe la Disponibilidad Presupuestal solicitada por la unidad orgánica competente referente a la solicitud de “Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio a favor del Sr. Linder Dávila Ruiz”, de acuerdo al siguiente detalle:

5.000003 : Gestión Administrativa.  
 Rubro : 09 RDR  
 Especifica de Gasto : 5.22.23.42  
 Monto Requerido : S/. 17,880.00

Que, mediante Memorando N° 956-2019-MPM/GAF, de fecha 26 de junio de 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita el reconocimiento de pago por subsidio por fallecimiento de su madre del Sr. Linder Dávila Ruiz, quien en vida fue doña Rogelia Ruiz Paima, ya que existe la disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento solicitado por el órgano competente;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER,** los Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, a favor del servidor nombrado Sr. Linder Dávila Ruiz, por el fallecimiento de su señora madre quien en vida fue Doña Rogelia Ruiz Paima; según el siguiente detalle:

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO POR DOS REMUNERACIONES	SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO POR DOS REMUNERACIONES	TOTAL
S/ 4,470.00 * 2 = S/ 8,940.00	S/ 4,470.00 * 2 = S/ 8,940.00	S/ 17,880.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Gestión de las Personas, en lo que les compete.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR,** a la Secretaría General, la notificación del presente acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA  
 REGION SAN MARTÍN  
 ALCALDÍA  
 SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY  
 ALCALDE